



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
RAD: No.20001-31-10-001-2019-00372-00

Octubre quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

La señora MARGARITA VILLEGAS MADARRIAGA, en representación de su menor hijo STEVEN BORNACHERA VILLEGAS y por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria en contra del señor RENE ALFONSO BORNACHERA FRIAS.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que en la demanda se está pidiendo se condene al demandado por alimentos, lo cual no es procedente habida cuenta que ya los alimentos fueron fijados mediante acuerdo hecho ante el I.C.B.F. de esta ciudad el día 02 de abril de 2019, lo viable en este caso es solicitar el aumento de la cuota alimentaria y aportar el acta de audiencia de conciliación prejudicial de aumento, a que hace referencia la ley 640 de 2001 en concordancia con el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario